

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1951 - NUMERO 11.497

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto Nos. 752, 754 y 756 de 11 de Mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno  
Resolución No. 255 de 28 de Abril de 1951, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Sección Primera  
Resolución No. 28 de 12 de Abril de 1951, por la cual se vende en licitación pública una finca de terreno.  
Sección Segunda  
Resolución No. 128 de 19 de Agosto de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución No. 130 de 19 de Agosto de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.  
Hansa Marítima Mercante  
Resolución No. 2553 de 19 de Marzo de 1951, por el cual se cancela y se concede patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Decreto Nos. 259 y 261 de 12 de Mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nos. 123 y 124 de 14 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Vida Oficial en Provincias.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 733  
(DE 11 DE MAYO DE 1951)  
por el cual se nombra al Secretario Privado de la Presidencia de la República,

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,  
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Secretario Privado de la Presidencia de la República al doctor Eduardo Ritter Aislán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 784  
(DE 11 DE MAYO DE 1951)  
por el cual se nombra Edecán del Presidente de la República.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus atribuciones legales,  
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Ulises Castellón, Edecán del Presidente de la República, en reemplazo del señor Roberto Anguizola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 785  
(DE 11 DE MAYO DE 1951)  
por el cual se nombra Primer Asistente del Secretario General de la Presidencia de la República.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus atribuciones legales,  
DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Flor de María N. de García, Primer Asistente del Secretario General de la Presidencia de la República, en reemplazo de la señora Julia Díaz de Joyner.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

#### DECLARASE UNA IDONEIDAD

##### RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 255.—Panamá, 28 de Abril de 1951.

La Doctora Clara González de Behringer, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 28-542, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que la declare idónea para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, con base en lo dispuesto por el Artículo 166 de la Constitución Nacional y el Artículo 67 de la Ley 61 de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, el día 29 de Marzo de 1951 que acredita el nacimiento de Clara González.

zález Sánchez, en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, el día 11 de Septiembre de 1900. Tiene por lo tanto 50 años de edad. Es ciudadana panameña, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Certificado expedido el día 11 de Junio de 1948 por el Profesor Temístocles R. Céspedes, Secretario del Ministerio de Educación en esa época, con el cual se acredita que en el libro correspondiente de Registro de Diplomas que se lleva en el Ministerio de Educación, a Folio 164, bajo el N° 164, aparece registrado el Diploma que a continuación se copia, expedido a favor de Clara González:

"Facultad Nacional de Derecho de la República de Panamá.—Por cuanto la señorita Clara González, ha cursado las asignaturas requeridas por el plan de estudios de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas y por cuanto ha sostenido a satisfacción de la Junta Examinadora de esta facultad los exámenes reglamentarios y ha presentado la Tesis que ha sido aprobada, la Facultad le confiere el Grado de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas. En fe de lo cual se le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Abogado. Firmado en Panamá, a los 24 días del mes de Julio del año 1922.—El Presidente de la Facultad, Fdo. Belisario Porras.—El Vice-Presidente, Fdo. Santiago de la Guardia. Los Vocales: Fdos. Eusebio A. Morales, Harmodio Arias, R. J. Alfaro, J. D. Moscote. El Secretario, Fdo. Dámaso A. Cervera". Dado en la ciudad de Panamá, hoy 11 de Junio de 1948.

c) Diploma de Doctora en Leyes (Master of Law) expedido por la Universidad de Nueva York a favor de Clara González, en el mes de Junio de 1929.

d) Copia de la Resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia, el día 14 de Mayo de 1925, por la cual fue declarada idónea para ejercer la profesión de Abogado en los Tribunales de la República. Esta copia fué autenticada por el Secretario de la Corte Suprema de Justicia el día 27 de Marzo de 1951.

e) Certificado del Juez 4° del Circuito de Panamá expedido el día 4 de Abril de 1951 y declaraciones rendidas por los señores Américo Ortega y Domingo H. Turner, ante el Juez 1° del Circuito de Panamá en la misma fecha, con los cuales prueba plenamente que ha ejercido la profesión de Abogado durante más de 15 años.

Como la peticionaria es de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el Artículo 186 de la Constitución y el Artículo 67 de la Ley 61 de 1946.

#### SE RESUELVE:

La Doctora Clara González de Behringer, es idónea para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### VENDESE EN LICITACION PUBLICA UNA FAJA DE TERRENO

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 28.—Panamá, 12 de Abril de 1951.

El señor Gerónimo Almillátegui N., ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro que le venda una faja de terreno, propiedad de la Nación, que forma parte de la finca número 5769, tomo 550, folio 366 del Registro Público de la Propiedad Sección de Coclé, que el Gobierno le compró a la Cía. Agrícola "La Venta S. A.", mediante escritura 1347 de 25 de Julio de 1950.

Dicha faja de terreno tiene una superficie de dos hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (2 hts. 6528 m. c.) con los siguientes linderos: Por el Norte, con la finca No. 5769 propiedad de la Nación en una extensión de 316.00 mts.; por el Sur, con la playa en una extensión de 259.50 mts.; por el Este, con la finca N° 5837 de propiedad del señor Jerónimo Almillátegui N., en una extensión de 146.07 mts.; y por el Oeste con la carretera de la Venta al Muelle, con una extensión de 79.50 mts.; y está ubicada dicha faja junto a la finca del señor Almillátegui inscrita en el Registro Público bajo el N° 5837, folio 264, tomo 564 de la Sección de Coclé, antes referida.

De conformidad con el Artículo 222 de la Constitución Nacional y el Artículo 295 del Código Fiscal, la venta de bienes pertenecientes al Estado se hacen, salvo las excepciones que determine la Ley, mediante licitación pública y, de consiguiente, estimándose conveniente la enajenación del bien nacional especificado deben tomarse las medidas pertinentes.

La referida licitación habrá de efectuarse de acuerdo con el aludido Artículo 295 del Código Fiscal y disposiciones concordantes, y el precio del mismo será el de B/. 200.00 la hectárea, de conformidad con el avalúo practicado por el Ingeniero Jefe de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro en Nota Número 516 de 27 de Diciembre próximo pasado reiterada en Nota Número 699 de 5 de los corrientes.

Por lo tanto,

#### RESUELVE:

1° Véndase en licitación pública la faja de terreno especificado en la parte motiva de esta decisión.

2° Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, lleve a efecto dicha licitación de conformidad con el Artículo 295 y concordantes del Código Fiscal.

3° Prepárese por dicho Ministerio el pliego de cargos o especificaciones de la licitación pública referida con sujeción al precio básico de B/. 200.00 la hectárea.

4° El Contrato que se celebre con el remata-

dor, requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal, si excede de B/. 500.00. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
JOSE C. DE OBALDIA.

blica", sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se consignan en dicha Resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.  
Gladys E. Quintero,  
Secretaria Ad-Hoc.

#### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

##### RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, agosto 19 de 1950.

Vistos:

Consulta el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, su Resolución N° 16, de 1° de junio de 1950, mediante la cual, adjudica a título gratuito, por medio de apoderado, a Pilar Vargas y otros, un globo de tierra baldía nacional denominada "La Vaca", situado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, con una extensión superficial de (76 Hts. con 2700 M2) setenta y seis hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Las Vueltas; Sur, Quebrada "La Vaca"; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres y Quebrada Las Vueltas.

El terreno en mención, se distribuyó en común y proindiviso, así:

|                                                                                                                                            |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Para Pilar Vargas e Higinio Díaz Vigil, jefes de familia, 10 hectáreas c/u. . . . .                                                        | 20 Hts.       |
| Para Timotea, Nicomedes, Rufina, Ediltrudis, Juan de Dios, Arsenia, Enequina y Luisa Vargas Ballesteros, menores, 4 hectáreas c/u. . . . . | 32 "          |
| Para Dimas Vargas Ballesteros, menor . . . . .                                                                                             | 4 " 2,700 M2. |
| Para Abel, Efraín, Santos y Agustín Díaz Villarreal, menores, 5 Hts. c/u. . . . .                                                          | 20 "          |

Total . . . . . 76 " 2,700 M2.

Del estudio de cada una de las diligencias que anteceden, se desprende que los adjudicatarios se hacen acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por otra parte, que con la tramitación de este negocio se han cumplido los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938. Por consiguiente, estima este Despacho, que la tramitación de esta solicitud es legal y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión de la correspondiente "Escritura Pública", sobre el terreno descrito, a favor de los

#### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

##### RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, 19 de Agosto de 1950.

Vistos:

A examina el expediente que contiene la solicitud formulada por Marcelino Combe, panameño, mayor, agricultor, casado, con Cédula No. 34-2000 y vecino del Distrito de Pedasí, sobre la compra de dos lotes de terrenos baldíos nacionales denominados "Quebrada Mundo" y "Rio Caldera", situados ambos en el Distrito arriba nombrado, en que el primero mide cuarenta y una hectáreas seis mil ciento veintinueve metros cuadrados (41 Hts. 6129 M2) y alinderado así: Norte y Este, Camino "Los Asientos a la Madera"; Sur, Terrenos de Francisco Lara, Nemesio Cano, Vidal González y Nacionales; y Oeste Terrenos Nacionales y Quebrada la Estaca; y el segundo, mide una hectárea quinientos diez y seis metros cuadrados (1 Ht. 516 M2) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, Terreno Nacional; Sur, Callejón de uso público; Este, Camino del Rio Caldera y Terreno Nacional y Oeste, Camino del Rio Caldera.

A esa solicitud recayó la Resolución No. 26, de 2 de Agosto de 1950, remitida en consulta a esta Sección.

Consta en diligencias que anteceden, después de revisadas que han sido por este Despacho, que el inferior procedió a la adjudicación de ese terreno, habida cuenta de los requisitos llenados de conformidad con lo que establece el Artículo 3° de la Ley 52 de 1938, en lo relativo al precio de dichas tierras, que fué clasificado a razón de B/. 6.00 la Ht. o fracción de hectárea, lo que arroja un total de doscientos sesenta y cuatro balboas (B/. 264.00), suma que pagó el interesado conforme se demuestra con las Liquidaciones 1812 de 8 de Marzo del corriente año y 2123 de 2 del presente mes, expedidas por el Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Las Tablas.

La adjudicación, pues, de los lotes de terreno descritos, fué hecha por el Jefe Provincial de Tierras de Los Santos, después de cumplidos los requisitos que señala el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Número 26, de 2 de Agosto de 1950, expedida por el

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER  
Teléfono 2-2612OFICINA: Edificio de Barrera.—Tel. 2-2571  
Avenida 24 42

TALLERES: Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:  
Mensual, 8 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO  
Número postal: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos  
Oficina, Avenida Norte N° 2.Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.  
Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero,

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE  
PERMANENTE DE NAVEGACION

## RESUELTO NUMERO 2953

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2953.—Panamá, marzo 10 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza González Ruiz &amp; Alemán, Avenida Central N° 16-A en nombre y representación de Martinica Compañía Naviera S. A., propietaria de la nave denominada "Transoman" que porta Patente Permanente de Navegación N° 2170 de 27 de noviembre de 1947 ha solicitado: una nueva patente de navegación de conformidad con el Artículo N° 7 de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la referida nave. Los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 11549 de 18 de octubre de 1950.

## RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 2170 de 27 de noviembre de 1947 que porta la nave nacional denominada "Transoman" ahora "Seaventure".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llama "Seaventure" y pertenece a la Martinica Compañía Naviera S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO F. HEEBRUGER.

El Secretario del Ministerio,

Eric Humber.

Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 850  
(DE 12 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Secretario Asistente del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública al Lic. Juan Ramón Valiarino.

Artículo segundo: El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 851  
(DE 12 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, provisionalmente y con carácter ad-honorem, al señor Pedro A. Galindo, Asesor Técnico del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y adscribásele las funciones de Director de dicho Departamento.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 123.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la División de Campaña Antimalárica, Portobelo, Provincia de Colón.

Nómbrase a los señores Luis Jiménez, Leopoldo

do del Cid, Sebastián Jiménez, Cristóbal Ardines, Saturnino Acosta, Cipriano Amador y Lázaro Jiménez, en la División de Campaña Antimalárica, Portobelo, con una asignación de B/. 2.50 diarios.

Estos nombramientos son transitorios y de investigación del brote de fiebre amarilla.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

#### RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 124.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la División de Campaña Antimalárica, en Nombre de Dios, Provincia de Colón.

Nómbrese a los señores Lucio Herrera, Reyes Caballos y Benjamín Granja, en Nombre de Dios, División de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/. 2.50 diarios.

Estos nombramientos son transitorios y de investigación del brote de Fiebre Amarilla.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

#### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

##### ACUERDO NUMERO 4

(DE 30 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se establece un impuesto municipal sobre los medidores o contadores de gas comercial.

El Consejo Municipal de Colón,

##### CONSIDERANDO:

Que para mantener el Gobierno local propio, en condiciones adecuadas a sus necesidades, los Municipios por conducto de sus Consejos Municipales, y mediante Acuerdos Híbridos, deben establecer los impuestos municipales correspondientes, y.

Que de acuerdo con la Constitución de la República, los Municipios están facultados para establecer esos impuestos, siempre que no tengan incidencia fuera de los Distritos con que se relacionen.

##### ACUERDA:

Artículo 1º Se establece un impuesto mensual de cincuenta centésimos de Balboa (B/. 0.50) sobre cada medidor o contador de gas comercial, instalados o que se instalen, por las empresas privadas de producción o suministro de gas comercial que funcionen en el Distrito de Colón para registrar el consumo público.

Artículo 2º El impuesto de que trata el Artículo 1º se hará efectivo a las empresas privadas de producción o suministro de gas comercial y no a los clientes. El Alcalde del Distrito y el Tesorero Municipal dictarán las medidas conducentes que juzguen necesarias a fin de obtener que dicho impuesto no incida en repercutir en los clientes, sino que sea pagado directa y exclusivamente por las Compañías o empresas privadas de producción o suministro de gas comercial.

Artículo 3º Incurrirán en multa de cinco o veinticinco balboas (B/. 5.00 a B/. 25.00) por cada medidor o contador, las empresas privadas a que se refieren los artículos anteriores, que violaren las disposiciones en ellos contenidas.

Parágrafo. Esta pena será impuesta por el Tesorero Municipal de oficio o en virtud de denuncia, y será apelable para ante el Consejo Municipal, mediante tramitación de su Comisión de Hacienda.

Artículo 4º Los apoderados, representantes, gerentes o agentes locales de las empresas privadas de producción o suministro de gas comercial, están obligados a informar a la Tesorería Municipal, dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, sobre el número de medidores y el nombre de las personas a cuyo servicio se hubieren instalados éstos, con especificación de los que tuvieron carácter residencial y de los que fueron meramente comerciales.

Parágrafo 1º Ninguna solicitud de instalación de un medidor o contador de gas comercial, será aprobada si no que antes fuere registrado y el impuesto pagado en la Tesorería Municipal.

Parágrafo 2º También están obligados los funcionarios de las empresas privadas a que se refiere este artículo, a dar aviso a la Tesorería Municipal, dentro de un término no mayor de cinco (5) días, contados desde la fecha de la operación respectiva, de la remoción definitiva de medidores o contadores, por cancelación de servicio.

Parágrafo 3º Serán sancionados con multa de cinco a veinticinco balboas (B/. 5.00 a B/. 25.00) por infracción de las disposiciones contenidas en este artículo, los dichos apoderados, representantes, gerentes o agentes locales de las mencionadas compañías productoras o de suministro de gas comercial.

Parágrafo 4º Para estos casos de multa es aplicable lo dispuesto en el parágrafo único del Artículo 3º del presente Acuerdo.

Artículo 5º Para los efectos fiscales, este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los treinta (30) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Presidente,

JOSE M. DELGADO R.,  
Vice-Presidente, Encargado.

El Secretario,

Carlos A. Vélez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 4 de Mayo de 1951.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Luis M. Chang.

##### ACUERDO NUMERO 6

(DE 30 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se crean impuestos municipales a las Agencias de las Compañías de Seguros.

El Consejo Municipal de Colón,

##### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley número 27 de 31 de Mayo de 1947 por el cual se expide el Estatuto Provisional de los Municipios, en el párrafo que le sigue al Aparte 4º

(cuarenta y seis) del Artículo 104 (ciento cuatro), del mismo.

#### 445. PARTICIPACION EN OTRAS RENTAS NACIONALES.

Que dentro de la clasificación anterior, quedan comprendidos los impuestos a las Compañías de Seguros, etc.

Que los impuestos a las Compañías de Seguros no han sido reglamentados.

#### ACUERDO:

Artículo 1. Las Agencias de las Compañías de Seguros de vida, contra incendios, daños a la propiedad y otros riesgos, pagarán por mes o fracción de mes de cincuenta balboas (B/. 50.00 a cien balboas (B/. 100.00).

Artículo 2. Para los efectos fiscales, este Acuerdo comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en el recinto de sesiones del Palacio Municipal de Colón, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Presidente,

JOSE M. DELGADO R.,

Vice-Presidente, Encargado.

El Secretario,

Carlos A. Vélez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón 4 de Mayo de 1951.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Luis M.-Chang.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diecinueve (19) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Rafael Rivera G., contra Oscar Miranda, cuya descripción es la siguiente:

Una casa de dos pisos, forrada de madera, el primer piso de cemento y el segundo de madera, techada de zinc acanalado, situada en Hato, corregimiento del Volcán, sobre un lote de terreno que tienen los siguientes linderos: Norte, propiedad de Villegas Arango; Sur, carretera Interamericana; Este, calle sin nombre y Oeste, solar y casa de Oscar Miranda.

Está avaluada dicha casa en la suma de tres mil balboas, y carece de título inscrito.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, previa consignación del cinco por ciento en garantía de solvencia. De tal hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de Mayo de 1951.

Dora Goff,

Secretaria.

L. 7755  
(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Alejandro González Revilla contra Manuel Pérez Gil, ha sido señalado el miércoles veintitrés (23) de mayo del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien:

Una sembradora de arroz, modelo P3-7, marca "Mi-

neapolis", de segunda mano, en buenas condiciones, avaluada en trescientos balboas (B/. 300.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, abril 25 de 1951.

Dora Goff,

Secretaria.

L. 7957

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a la sociedad Genaviter S. R. L., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha promovido la sociedad Stockard Steamship Corporation.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Juan Tejera Q.

L. 31.111

(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Máximo Martínez, portador de la cédula de identidad personal número 7-1305, en memorial de 5 de los corrientes dirigido a este Despacho, ha solicitado se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, servidumbre de tránsito; Sur, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha y ocupado por Alfredo Arrocha; Este, predio de Basilia Mollada y Río Chico y Oeste, predio de Rosaura Alfaro vda. de Arrocha (ocupado por Alfredo Arrocha). El terreno antes descrito tiene una superficie de tres hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 has. 9840 M.2.).

Para que sirva de formal notificación, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Natá y ambos por término de treinta días, y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guarín y G.

L. 14.020

(Tercera publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el Licenciado, Marcelino Jaén, en memorial de 23 de Abril del presente año, en su calidad de apoderado de Moisés Sáenz, ha solicitado que a éste se le adjudique a título de propiedad un globo de terreno ubicado en La Colorada, Corregimiento de El Cristo Distrito de Agua-

duice, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte: camino a Aguadulce; Sur: propiedad de Rosendo Torres; Este: propiedad de José María Sáenz y Oeste: propiedad de Rosendo Torres. El terreno antes descrito tiene una cabida superficial de doce hectáreas, dos mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. 2320 m.2).

Para que sirva de formal notificación se dispone fijar un Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija el presente Edicto a las diez de la mañana de hoy quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEROSO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 14.042

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Donald Herrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor-comerciante, natural y vecino de este Distrito, cedula N° 34-1670, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Las Delicias", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de noventa y tres (93) hectáreas con cuatro mil seiscientos diez y siete (4617) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara); y de Eustaquio Ortega (hoy de José de la C. González); Sur, río Pedasi, Zanja sin nombre y terreno de Pedro Ortega; Este, camino de Los Higos a Palaco y terreno de la Sucesión de Agustín Gómez (hoy de Virgilio Vergara); y Oeste, terrenos de Anacleto Cerrud, de Manuel y Estilito Córdova.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.562

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque O. abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Digna B. de Cerrud, mujer, mayor de edad, casada, maestra, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecina del Chirré, cedula 34-1455, ha solicitado para su mandante, de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Mandinga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de dieciocho (18) hectáreas ochocientos noventa y cinco (895) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Salado y terreno de Mónico Jaén; Sur, terreno de Aquilino Herrera y de Eugenio Bendiburg; Este, quebrada Los Higos y terreno de Gonzalo González; y Oeste, terreno de Nicomedes González y de Mónico Jaén.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto.

to en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.976

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 30

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Alcibíades y Ciro Jrén, varones, mayores de edad, casados, panameños, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, cedula 34-3372 y 19-4305, han solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Cocuyo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de cuarenta y tres (43) hectáreas con cuatro mil dieciocho (4018) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Víctor Trujillo; Sur, terreno de Nicanor Jaén y Manglar; Este, manglar y terreno de Juan B. Ruiz, y Oeste, terreno de Víctor Trujillo y de Juan B. Ruiz.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 12 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ZURITA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 19.975

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Guillermo González, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excoercido bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.— (fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.)

Juan B. Acosta, Secretario.)

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: .....

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe,

Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (s) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-azulado, sus dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida".

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2340 y 2343 del C. Judicial, y reitérese tanto a la Policía Secreta como al Mayor 29 Jefe de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que manifiesten el procesamiento del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lobera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo, Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se abre a este Tribunal a estar en derecho en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal

contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. Lobera.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de la señora Clara de Ruiz en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Clara de Ruiz, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaría Int.,

Amalia P. de Lobera.

(Tercera publicación)